

"Humedales: agua, vida y cultura"

**8ª. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes
en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)
Valencia, España, 18 a 26 de noviembre de 2002**

Resolución VIII.24

Directrices del PNUMA para mejorar el cumplimiento de los acuerdos ambientales multilaterales, y Directrices para la observancia en materia de medio ambiente a nivel nacional y la cooperación internacional en la lucha contra la violación de las leyes en virtud de las cuales se aplican los acuerdos ambientales multilaterales

1. TOMANDO NOTA de que muchas Partes Contratantes han tenido dificultades para aplicar los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente, con inclusión de la Convención sobre los Humedales, debido, entre otras cosas, a que la capacidad institucional y los recursos en las esferas de información, monitoreo y verificación son limitados;
2. RECORDANDO que en el párrafo 49 del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible se solicita la realización urgente de actividades a todos los niveles, entre otras cosas, para promover activamente la responsabilidad y rendición de cuentas en las empresas, sobre la base de los Principios de Río, incluso mediante el desarrollo pleno y la aplicación eficaz de acuerdos y medidas intergubernamentales; y
3. ACOGIENDO CON AGRADO la adopción por parte del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en su séptimo período extraordinario de sesiones, de las Directrices para mejorar el cumplimiento de los acuerdos ambientales multilaterales y de las Directrices para la observancia en materia de medio ambiente a nivel nacional y la cooperación internacional en la lucha contra la violación de las leyes en virtud de las cuales se aplican los acuerdos ambientales multilaterales (Decisión SSVII/4)¹;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

4. INVITA a las Partes Contratantes a utilizar, según corresponda, la ayuda que brindan estas directrices para mejorar y apoyar el cumplimiento de los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente, con inclusión de la Convención de Ramsar; y
5. PIDE a la Oficina de Ramsar que siga colaborando con el Director Ejecutivo del PNUMA en los esfuerzos destinados a incluir a las Autoridades Administrativas de la Convención de Ramsar en actividades concebidas para fortalecer la capacidad de los países en

¹ Texto disponible en: http://www.unep.org/governingbodies/gc/specialsessions/gcss_vii/
Texto PDF en español en: http://www.unep.org/governingbodies/gc/specialsessions/gcss_vii/Documents/K0100454.s.PDF

desarrollo, en particular los países menos adelantados, y los países con economías en transición, para cumplir y poner en práctica los acuerdos ambientales multilaterales.